



INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-029-2026

El Municipio de Chinchiná - Caldas, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto N.º 1082 del 2015, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía que se describe a continuación:

1. OBJETO

“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ.”

1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46191600	PREVENCION CONTRA INCENDIOS
46191506	EXTINTOR DE LLAMAS

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al rechazo de la oferta.

ITEM	ELEMENTO	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT
1	EXTINTOR ABC 10 LBS	RECARGA	• Recarga de extintor tipo ABC de 10 libras, utilizando polvo químico seco multipropósito Clase ABC y nitrógeno como agente presurizante , de acuerdo con las condiciones técnicas aplicables para este tipo de equipo	45
2	EXTINTOR ABC 20 LBS	RECARGA	• Recarga de extintor tipo ABC de 20 libras, utilizando polvo químico seco multipropósito Clase ABC y nitrógeno como agente presurizante, de acuerdo con las condiciones técnicas aplicables para este tipo de equipo.	20
3	EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN 2,5 GALONES	RECARGA	• Recarga de extintor de agua a presión de 2,5 galones, incluyendo la revisión previa del equipo y la reposición del agente extintor y presurización requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento.	20
4	EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS	MANTENIMIENTO	• Mantenimiento de extintor de dióxido de carbono (CO ₂) de 10 libras, incluyendo revisión de sus componentes, condiciones físicas y funcionales, y las actividades necesarias para garantizar su adecuado estado de operación, conforme a las condiciones técnicas aplicables.	12

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.



Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714
contactenos@chinchina-caldas.gov.co



www.chinchina-caldas.gov.co
alcaldiadechinchinaoficial chinchina_alc
alcaldiadechinchina AlcaldiaChinchinaCaldas



Código Postal
17
60
20

- 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
- 4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
- 6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- 7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
- 10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
- 12) Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
- 13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- 14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

1.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En concordancia con el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecida, en los estudios previos y en la invitación pública
- 2) Realizar la recogida y entrega de los extintores en los diferentes bienes fiscales y demás instalaciones del Municipio de Chinchiná donde se encuentren ubicados, de conformidad con las direcciones y puntos que sean coordinados previamente entre el Supervisor del contrato y el contratista durante la ejecución contractual. El contratista deberá garantizar el adecuado transporte, custodia y conservación de los extintores desde el momento de su recogida hasta su entrega en el lugar correspondiente.
- 3) Entregar los bienes objeto del presente contrato en perfecto estado y reemplazar aquellos que resulten defectuoso o dañados en un término no mayor a dos (2 días) hábiles, contados a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del Supervisor.
- 4) Realizar la entrega y ubicación de los extintores en los puntos previamente establecidos por el Municipio, una vez culminados los servicios de recarga y mantenimiento, garantizando que los equipos queden disponibles para su utilización en las condiciones correspondientes.
- 5) Realizar la recarga y/o mantenimiento de los extintores, de acuerdo con el tipo, capacidad y condiciones de cada equipo, garantizando que las actividades sean ejecutadas con los procedimientos y elementos técnicamente requeridos y que los equipos sean entregados en condiciones adecuadas de funcionamiento.
- 6) Mantener fijo los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.
- 7) El contratista deberá cumplir con las certificaciones de calidad exigidas para los elementos que se requieran



Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714
contactenos@chinchina-caldas.gov.co

www.chinchina-caldas.gov.co
alcaldiadechinchinaoficial chinchina_alc
alcaldiadechinchina AlcaldiaChinchinaCaldas



Código Postal
17
60
20

- 8) Entregar certificado de calibración de los reguladores con el que se realizara la recarga de los extintores
- 9) Contar con la certificación OPCI (Organización iberoamericana de Protección contra el fuego)
- 10) Garantizar mínimo durante doce (12) meses el correcto funcionamiento de los extintores, a partir de su recarga
- 11) El contratista deberá utilizar etiquetas en papel de seguridad pre-enumeradas y protegidas contra enmendaduras, en las cuales se identifique, como mínimo, la denominación y dirección de la empresa que realizó la inspección, mantenimiento o recarga; tipo de extintor; fecha de inspección; fecha de recarga, cuando corresponda; fecha de vencimiento; precauciones; modo de uso y recomendaciones de mantenimiento. El tiempo requerido para realizar la recarga y/o mantenimiento de cada extintor no podrá ser superior a tres (3) días hábiles contados a partir de su recogida, salvo que por las condiciones técnicas particulares del equipo se requiera un término adicional, previa coordinación y autorización del Supervisor. Durante el tiempo en que los extintores permanezcan bajo custodia del contratista, este deberá suministrar, cuando resulte necesario para evitar que las sedes o instalaciones queden desprotegidas, los equipos de reemplazo correspondientes, sin costo adicional para el Municipio.
- 12) Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato
- 13) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia
- 14) Las demás actividades y obligaciones que se señalen en la ley y las establecidas en el pliego de condiciones, las que comprometan al contratista en la oferta presentada y todas las que se deriven de su naturaleza
- 15) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos relacionados con la recogida, transporte, cargue, descargue, custodia y entrega de los extintores, desde los diferentes puntos establecidos por el Municipio hasta el lugar donde se realicen las actividades de recarga y/o mantenimiento y su posterior devolución a los respectivos bienes fiscales, sin que estos costos representen un valor adicional para el Municipio.
- 16) Las demás actividades y obligaciones que se señalen en la ley y las establecidas en el pliego de condiciones, las que comprometan al contratista en la oferta presentada, y todas las que se deriven de su naturaleza

1.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- 1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
- 2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- 3) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al **MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión del contrato.
- 5) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

1.6. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir del inicio electrónico del contrato a través del Portal Único de Contratación SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO CHINCHINA cancelara al contratista en un único pago equivalente al valor de los bienes y servicios efectivamente adquiridos, de conformidad con los valores establecidos en la oferta



Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714
contactenos@chinchina-caldas.gov.co

RRSS

www.chinchina-caldas.gov.co

alcaldiadechinchinaoficial

chinchina_alc

alcaldiadechinchina

AlcaldiaChinchinaCaldas



económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibido a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación del pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, y aprobación del programa anual de caja – PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1.8.COSTOS ASOCIADOS

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El **MUNICIPIO** no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para la presentación de la oferta el contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, los cuales, atendiendo la información suministrada por la Secretaría Administrativa y Financiera, se resumen así: (Cuando aplique)

- 4% estampilla pro-Ancianato.
- 2% estampilla pro-cultura
- 1.5% tasa pro-deporte
- 2% Pro universidad
- 5% Fondo de Seguridad (únicamente para contratos de obra).
- 0.5% RETEICA
- 2.5% Retención en la fuente para Persona Jurídicas
- 3.5% Retención en la fuente para Persona Naturales
- Grandes contribuyentes auto retenedores no les aplica retención en la fuente.
- 15% RETEIVA para personas jurídicas o naturales responsables del IVA

NOTA 1: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes y aplicables.

NOTA 2: Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el **MUNICIPIO**, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. El **MUNICIPIO** no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista.

1.9.LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chinchiná, Caldas.

1.10. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.





2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUARO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.794.500)**, incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta como variables, las solicitudes de cotización. las cuales se requirieron por la Oficina de Talento Humano a proveedores de bienes y servicios similares a los que se pretenden adquirir con el presente proceso.

El cálculo se realizó de conformidad con los valores unitarios contenidos en dichas cotizaciones y se tomó el promedio de las mismas para el presente estudio, así:

ITEM	CANT	PRODUCTO	COTIZACION TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN JF	VALOR UNITARIO	COTIZACION EXTINTORES Y SUMINISTROS SAS	VALOR UNITARIO	VALOR TECHO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	45	EXTINTOR ABC 10 LBS	1.125.000	25.000	1.260.000	28.000	26.500	\$ 1.192.500
2	20	EXTINTOR ABC 20 LBS	600.000	30.000	800.000	40.000	35.000	\$ 700.000
3	12	EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN 2,5 GALONES	240.000	20.000	264.000	22.000	21.000	\$ 252.000
4	20	EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS	600.000	30.000	700.000	35.000	32.500	\$ 650.000
TOTAL			\$ 2.565.000	\$ 105.000	\$ 3.024.000	\$ 125.000	\$ 115.000	\$ 2.794.500

NOTA: el criterio para seleccionar la oferta más favorable es el **MENOR PRECIO** del valor total de los servicios adquirir. La propuesta que supere el valor total establecido por la entidad incurrirá en causal de rechazo.

2.1. VALORES TECHOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

ITEM	CANT	PRODUCTO	PROMEDIO TOTAL
1	45	EXTINTOR ABC 10 LBS	\$ 1.192.500
2	20	EXTINTOR ABC 20 LBS	\$ 700.000
3	12	EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN 2,5 GALONES	\$ 252.000
4	20	EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS	\$ 650.000
TOTAL			\$ 2.794.500

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio:

RUBRO	DENOMINACION	Nro. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.072	Garantizar una correcta atención calidad...	71562	\$2.794.500



Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714
contactenos@chinchina-caldas.gov.co

www.chinchina-caldas.gov.co
alcaldiadechinchinaoficial chinchina_alc
alcaldiadechinchina AlcaldiaChinchinaCaldas



4. SUPERVISION

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, para efectos de ejecución contractual, el ordenador del gasto delegará la tarea de supervisión a **MARÍA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO – Jefe de Talento Humano** o quien haga sus veces. En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: Proyectar el acta de liquidación respectiva, tomando como soportes los documentos incorporados al expediente contractual; adicionalmente deberá solicitar a la Secretaría Administrativa y Financiera la certificación de pagos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la oficina Asesora Jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, La Alcaldía Municipal de Chinchiná aplicará lo dispuesto en estas leyes para las convocatorias limitadas a MiPymes Colombianas:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

[...]

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:





1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Así las cosas, las MiPymes colombianas interesadas en limitar el proceso conforme a la presente convocatoria, deberán solicitarlo en la fecha prevista dentro del cronograma acreditando los requisitos señalados.

6. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

6.1.1. Las PERSONAS JURIDICAS requieren:

- 1) Presentar Certificado de existencia y representación legal, vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de cierre.
- 2) Que este legalmente constituidas como mínimo con un (1) año antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- 3) Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.
- 4) El representante legal deberá acreditar que cuenta con el personal idóneo para ejecutar el contrato, esto es, con los aspectos técnicos establecidos en el punto 1.2.1 especificaciones técnicas exigidas de la presente invitación.
- 5) Acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.





- 6) Propuesta económica conforme al (Anexo 3) estipulado por la entidad
- 7) Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.
- 8) El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución a la ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
- 9) Aportar el certificado de los Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, los cuales también serán verificados por la entidad.
- 10) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, el cual también será verificado por la entidad.
- 11) Aportar el certificado del registro de deudores alimentarios moros (REDAM) del representante legal.
- 12) El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato (ANEXO 2) – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato (ANEXO 2) – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- 13) Presentar fotocopia del RUT de la persona jurídica.
- 14) Copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal.
- 15) Tener definida la situación militar – anexar copia de la libreta militar o certificación si es menor de 50 años del representante legal
- 16) Presentar compromiso anticorrupción expedida por el representante legal en el cual manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN (Anexo 6).

6.1.2. Las **PERSONAS NATURALES** requieren:

- 1) Acreditar la mayoría de edad, con la cédula de ciudadanía, cedula de extranjería y/o con el pasaporte.
- 2) Tener definida la situación militar – anexar copia de la libreta militar o certificación si es menor de 50 años
- 3) Manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagrada en la constitución o la ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).





- 4) Propuesta económica conforme al Anexo estipulado por la entidad (Anexo 3)
- 5) Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios del oferente, los cuales también serán verificados por la entidad.
- 6) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía, Nacional. el cual también será verificado por la entidad.
- 7) Aportar el certificado del registro de deudores alimentarios moros (REDAM) del oferente.
- 8) El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla (deberá estar al día), pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

- 9) Aportar el certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- 10) Fotocopia del RUT.
- 11) Presentar compromiso anticorrupción expedida en el cual manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN (Anexo 6).

6.1.3. Consorcios y Uniones Temporales

Se aceptará la participación de consorcios y uniones temporales, máximo dos (2) integrantes, donde cada uno de ellos debe cumplir con la capacidad jurídica exigida para participar, la experiencia será acumulable.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- 1) La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- 2) Las uniones temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, para todos los efectos se les dará el tratamiento de consorcios.
- 3) Los consorcios o las uniones temporales deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- 4) El acta de constitución deberá indicar expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prorrogas del contrato.
- 5) En caso de consorcios o uniones temporales se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.





- 6) En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de unión temporal se validará de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.
- 7) Presentar compromiso anticorrupción expedida por el representante legal en el cual manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN. (Anexo 6).

6.2. EXPERIENCIA:

Acreditar máximo con dos (2) contratos o facturación de venta con objetos iguales o similares al de la presente invitación, que sumados tengan un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado. **Lo anterior se acreditará con las actas de liquidación o constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor contrato, plazo, fecha de inicio y terminación.**

NOTA: con el fin de permitir la participación dentro de los procesos de contratación a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra publica permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2), para la verificación de esta experiencia , el interesado debe presentar los certificados en los que conste la provisión de los bienes, obras y servicios, expedidos por terceros que los haya recibido; o copias de ellos contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificación con el clasificador de Bienes y servicios en el tercer nivel.

7. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica debe presentarse en el formato (anexo 3).

Los oferentes deberán cotizar cada uno de los ITEMS, sin superar en ningún caso, el presupuesto oficial establecido por la entidad, so pena de ser **RECHAZADA ECONOMICAMENTE** la propuesta.

De las propuestas habilitadas se verificará la oferta más económica por cada uno de los ítems relacionados en el anexo 3.

NOTA1: Los precios unitarios ofertados por el Contratista serán fijos e INMODIFICABLES, en estos precios están comprendidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la propuesta económica si a ello hubiere lugar.

NOTA 3: El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), sin centavos.

NOTA 4: Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, la entidad lo considerara incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptara el proponente.

NOTA 5: El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través de la propuesta económica anexa, en el evento que el formato presente modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.





Código Postal
17
60
20

NOTA 6: Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de todos los ítems de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

8. TÉRMINO DE VALIDEZ MÍNIMO DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días, lo cual deberá manifestarse en la carta de presentación de la propuesta.

9. PRESENTACION DE LA OFERTA

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la presente invitación. Su presentación indica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

1. Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas

NOTA: los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia compra Eficiente.

2. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la plataforma SECOP II.
3. las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.
4. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del consorcio o Unión TEMPORAL, cuando de estos se trate.
5. Cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o Unión temporal.
6. El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.
7. El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta al municipio, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.
8. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el municipio no reconocerá reembolso por este concepto.
9. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta, sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
10. El municipio no aceptara propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.
11. En caso de presentarse diferencia en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las



Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714
contactenos@chinchina-caldas.gov.co

RRSS

www.chinchina-caldas.gov.co
alcaldiadechinchinaoficial chinchina_alc
alcaldiadechinchina AlcaldiaChinchinaCaldas



condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado por la entidad, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

11. LUGAR PARA EL RECIBO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

12. HORA OFICIAL

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía internet en la página web <http://horalegal.sic.gov.co/>. En caso de no ser posible la consulta por cualquier motivo imprevisto o de fuerza mayor, se tomará la hora indicada en la línea 117.

13. COMUNICACIONES

EL MUNICIPIO, en cumplimiento de los señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 200, el decreto 1082 de 2015 y la ley 527 de 199, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, lo hará a través del portal único de contratación se SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

A través de la plataforma de SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones etc. Ala invitación. Igualmente, podrán consultar documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: juridica@chinchina-caldas.gov.co.

14. FACTORES DE SELECCIÓN

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo por la totalidad de ítems pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de



Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714
contactenos@chinchina-caldas.gov.co

PRSS

www.chinchina-caldas.gov.co

alcaldiadechinchinaoficial

alcaldiadechinchina

chinchina_alc

AlcaldiaChinchinaCaldas



conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo **NO CUMPLA** con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de estos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración el Organismo solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 4 de la presente invitación, se hará exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con el menor precio no cumpla con las condiciones de la presente Invitación Pública, se procederá a la verificación de los requisitos del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La escogencia recaerá entonces, sobre el proponente que **OFREZCA EL PRECIO MÁS BAJO DE LA SUMATORIA TOTAL DE LOS ITEMS**, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga las necesidades de la entidad.

14.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de selección se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (se demostrará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio en el que conste el registro del establecimiento o sucursal a nombre del oferente o de la persona natural, la cual sea de origen Nacional)
2. De persistir el empate se Preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.





Código Postal
17
60
20

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- a. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Ver Anexo 10 A
3. De persistir el empate se Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

3.1. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

- a. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
- b. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Ver anexo 10 B.
4. De persistir el empate se Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 4.1. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. VER ANEXO 10 C





- 4.2. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

NOTA: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 5.1. El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- 5.2. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. VER ANEXO 10 D
- 5.3. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. VER ANEXO 10 D
6. De persistir el empate se Preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- 6.1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- 6.2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- 6.3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

NOTA: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. VER ANEXO 10 E.





Código Postal
17
60
20

7. De persistir el empate se Preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 7.1. El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. VER ANEXO 10 F

8. De persistir el empate se Preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- 8.1. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica se encuentra clasificada como una Mipyme colombiana. VER ANEXO 10 G.

NOTA: Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9. De persistir el empate se Preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda

- 9.1. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica se encuentra clasificada como una Mipyme colombiana. VER ANEXO 10 G.

NOTA: Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. De persistir el empate se Preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales



Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714
contactenos@chinchina-caldas.gov.co

PRSS

www.chinchina-caldas.gov.co

alcaldiadechinchinaoficial

alcaldiadechinchina

chinchina_alc

AlcaldiaChinchinaCaldas



Código Postal
17
60
20

por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda

- 10.1. adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencie la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. VER ANEXO 10H.
- 10.2. mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. De persistir el empate se Preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 11.1. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
- 12.1. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, a. La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de cámara y comercio. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- 12.2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- 12.3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

NOTA: La Entidad podrá citar a los Proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Comité evaluador del Proceso de selección.



Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714
contactenos@chinchina-caldas.gov.co

PR.SS.

www.chinchina-caldas.gov.co

alcaldiadechinchinaoficial

alcaldiadechinchina

chinchina_alc

AlcaldiaChinchinaCaldas



Código Postal
17
60
20

Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de las mismas.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Oficina de Asesora Jurídica, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- 1) En la fecha y hora señaladas para tal fin No se presenten ofertas.
- 2) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- 3) Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en los términos de la presente invitación, es decir, que no se encuentren en condiciones de mercado y no satisfagan los requerimientos de experiencia y jurídicos de habilitación.

14. CAUSALES DE RECHAZO

- 1) Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la Ley, el reglamento y lo dispuesto por la entidad.
- 2) Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.
- 3) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.
- 4) Cuando la presentación de la oferta sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
- 5) Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.
- 6) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.
- 7) Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea inferior al señalado en la invitación pública.
- 8) Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
- 9) Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas.
- 10) Cuando el proponente presente varias ofertas a su nombre o por interpuesta persona para el mismo proceso de contratación.
- 11) Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad.
- 12) Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el proponente no son suficientes.
- 13) Cuando la persona jurídica se encuentre en proceso de disolución, liquidación o similar o incurso en alguna de las causales para el efecto.
- 14) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.





- 15) Cuando en la propuesta se encuentren información o documentos que no correspondan a la realidad.
- 16) Cuando el objeto social de la sociedad o la persona jurídica incluido en el certificado de existencia y representación legal, no tenga relación al objeto de la presente invitación.
- 17) La no presentación de la oferta económica.
- 18) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la presente invitación pública.
- 19) Si en la oferta técnica o económica no se presenta la totalidad de los ítems.
- 20) Presentar propuestas alternativas o condicionadas.
- 21) Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades o se presenten errores aritméticos en la oferta económica los cuales lleven a inconsistencias en el valor de los precios unitarios o en el valor total de la oferta
- 22) Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme.
- 23) Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda
- 24) Las demás contempladas en la Ley y en la presente invitación.

15. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO comunicará la aceptación de la oferta.

En caso de que sólo se haya presentado una y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos de la invitación pública, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato.

En la comunicación antes mencionada, EL MUNICIPIO manifestará los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado, con la publicación en el SECOP, quedando de esta manera, informado el proponente de la aceptación de su oferta, (art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, **“la oferta y su aceptación constituye el contrato...”**.

16. MECANISMOS DE COBERTURA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondan	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.





Código Postal
17
60
20

Característica	Condición		
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y doce (12) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La aceptación se perfeccionará con la firma del proponente.
Para su ejecución se requerirá: La expedición del registro presupuestal, el pago de todos los tributos y estampillas a que haya lugar, los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia, la aprobación de garantías exigidas cuando aplique.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

19. MULTAS

EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.





Código Postal
17
60
20

20. PENA PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

21. LIQUIDACIÓN

Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

22. DOMICILIO PARA EFECTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos contractuales a que haya lugar, se fija el Municipio de Chinchiná-Caldas como domicilio contractual.

23. CRONOGRAMA

Ver cronograma SECOP II

24. LUGAR DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los interesados en participar en el proceso de selección, pueden consultar todos los documentos que se expidan durante su desarrollo, en la página <http://www.colombiacompra.gov.co> SECOP II.

Dado en el municipio de Chinchiná, Caldas, a los Veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal
Original Firmado

Reviso y aprobó aspectos jurídicos de la minuta: Eliana Vélez Correa - Jefe Oficina Jurídica
Reviso y Aprobó el componente técnico y presupuestal: María Fernanda Salazar Castaño – Jefe de Talento Humano.
Proyectó: Jefersson López Buitrago - Abogado Contratista



Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714
contactenos@chinchina-caldas.gov.co

RRSS

www.chinchina-caldas.gov.co
alcaldiadechinchinaoficial chinchina_alc
alcaldiadechinchina AlcaldiaChinchinaCaldas